



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

NAOLINCO, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>261</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>264</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>266</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	266
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	266
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>273</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	273
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	274
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>277</b>
5.1. Observaciones .....	277
5.2. Recomendaciones.....	315
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	316
5.4. Dictamen .....	317



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Naolinco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$53,772,506.93	\$59,401,305.19
Muestra Auditada	46,639,620.65	50,539,347.05
Representatividad de la muestra	86.74%	85.08%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$26,123,794.97	55
Muestra Auditada	17,617,446.52	18
Representatividad de la muestra	67.00%	33.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$42,311,713.97 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,631,094.88	\$2,173,066.71
Derechos	605,330.01	563,213.07
Contribuciones por Mejoras	0.00	4,130,190.99
Aprovechamientos	124,794.52	266,260.71
Participaciones y Aportaciones	25,146,131.09	40,709,885.94
Ingresos Derivados de Financiamiento	71,215.09	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	5,929,889.51
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$27,578,565.59</b>	<b>\$53,772,506.93</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$6,498,565.00	\$6,461,215.91
Materiales y Suministros	2,629,469.00	7,512,858.24
Servicios Generales	9,080,950.00	9,620,812.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	570,000.00	505,063.56
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,556,200.00	10,437.80
Inversión Pública	21,106,530.00	34,322,459.25
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	968,458.35
Deuda Pública	870,000.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$42,311,714.00</b>	<b>\$59,401,305.19</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$-14,733,148.41</b>	<b>\$-5,628,798.26</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$11,983,013.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,012,501.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 31 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Parcialmente ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,650,641.94
Agua y Saneamiento (Drenaje)	3,378,750.45
Caminos Rurales	860,591.45
Educación	293,253.58
Electrificación	462,576.24
Gastos Indirectos	348,000.00
Urbanización Municipal	2,435,644.96
Vivienda	1,550,814.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,980,273.52</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Parcialmente ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$730,000.00
Bienes Muebles	2,576,655.93
Deuda Pública	1,736,151.80
Equipamiento Urbano	1,422,933.94
Fortalecimiento Municipal	1,089,778.37
Seguridad Pública Municipal	2,640,706.36
Urbanización Municipal	1,638,274.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,834,501.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	21	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	3
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>8</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-112/2017/003 ADM

Según información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2016 por concepto de cuotas por \$1,670,652.40, además, no ha remitido a dicho instituto el Presupuesto de Egresos y la Plantilla de Personal del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, de acuerdo a los registros contables del Ente Fiscalizable, refleja un saldo por \$149,339.34 registrado durante el ejercicio 2017.

**Observación Número: FM-112/2017/007 ADM**

Existen saldos registrados en las partidas 1106-02-01007 IPE \$1,945,342.88, correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-02-01007	IPE	\$1,945,342.88

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-112/2017/008 ADM**

El Ente Fiscalizable según registros contables realizados, mediante pólizas DR0015 y DR0017 de fecha 30 de noviembre de 2017, realizó la baja de los siguientes bienes muebles por ajuste contable, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo de cómputo	\$73,215.32
Armamento y equipo para policía	<u>16,050.00</u>
TOTAL	\$89,265.32

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia del acuerdo de Cabildo donde aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$89,265.32 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

**Observación Número: FM-112/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2102-05-01009	Traspaso entre fondos FISM 2014	\$17,000.00
2102-05-01011	Traspaso entre fondos FAFM	<u>80,000.00</u>
	TOTAL	\$97,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-112/2017/011 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2103-01-01008 ISR Sueldos y Salarios 2014, por concepto de salarios, compensaciones, gratificaciones y demás remuneraciones generados en el ejercicio 2017, que se enuncia a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención de sueldos y salarios	enero	\$35,544.78
ISR retención de sueldos y salarios	febrero	47,004.50
ISR retención de sueldos y salarios	marzo	29,798.24
ISR retención de sueldos y salarios	abril	30,273.04
ISR retención de sueldos y salarios	mayo	30,273.04
ISR retención de sueldos y salarios	junio	34,915.99
ISR retención de sueldos y salarios	julio	45,004.20
ISR retención de sueldos y salarios	agosto	39,517.53
ISR retención de sueldos y salarios	septiembre	34,886.28
ISR retención de sueldos y salarios	octubre	32,781.88
ISR retención de sueldos y salarios	noviembre	86,854.93
ISR retención de sueldos y salarios	diciembre	<u>29,146.64</u>
	TOTAL	\$476,001.05

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, durante el ejercicio 2017 realizó la retención del ISR por concepto de honorarios por un monto global de \$1,886.79 y la retención del ISR por concepto de arrendamiento de edificios por un monto global de \$10,494.36; los cuales no enteró a la autoridad fiscal competente.

Además, de acuerdo a sus registros contables no enteró ante la autoridad en mención el Impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos y montos que a continuación se detallan, registrados en las cuentas que se indican, provenientes de ejercicios anteriores.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2103-01-01005	ISR gratificación anual	\$69,336.88
2103-01-01006	Retenciones sueldos y asimilados FISM	977.44
2103-01-01007	Retenciones sueldos y asimilados FAFM	63,513.73
2103-01-01008	ISR sueldos y salarios 2014	684,283.73
2103-01-01010	ISR personal eventual	46,444.35
2103-01-01011	Retenciones asimilables al salario	20,973.80
2103-01-01012	ISR Ret. FORTAMUN	35,673.51
2103-02-01001	Retención 10% sobre honorarios	620.94
2103-03-01001	Retención del 10% sobre arrendamiento	<u>26,074.45</u>
	TOTAL	\$947,898.83

**Observación Número: FM-112/2017/012 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$163,292.95 por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, para el cual no realizó la provisión contable. Además, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, de acuerdo a sus registros contables existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$158,607.76, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente y un saldo por importe de \$162,547.80 el cual corresponde al ejercicio 2016 determinado en el proceso de auditoría del mismo y que no se encuentra registrado contablemente.

**Observación Número: FM-112/2017/013 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento y servicio de fotocopiadoras	enero a diciembre	\$656,942.53
Pinturas	febrero a noviembre	851,587.33
Material eléctrico	marzo a diciembre	953,620.69
Material de limpieza	marzo a diciembre	587,155.17
Artículos desechables	marzo a diciembre	120,344.83

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

#### FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN "D" 2017

##### Observación Número: FM-112/2017/014 ADM

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y acciones que a continuación se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>No. DE PÓLIZA/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0301	Eg-119 Tr. 0056997011	02/10/17	Anticipo para la realización de obra	\$1,469,032.02
	Eg-77 Tr. 0082295022	08/11/17	Estimación núm. 1 Rehab. camino al Mirador	1,152,635.63
	Eg-19 Tr. 0032686011	01/12/17	Adelanto de la estimación número 3	318,000.00
	Eg-20 Tr. 0033470012	06/12/17	Estimación número 2 Rehab. camino al Mirador	1,300,141.45
	Eg-58 Tr. 0013235016	27/12/17	Estimación número 03 finiquito	635,857.51
			TOTAL	\$4,875,666.61

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**La obra número 0301 cuenta con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan los comprobantes fiscales.**

**Observación Número: FM-112/2017/016 DAÑ**

Fueron contratados servicios especializados por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos por \$102,781.66; sin embargo, no existe la evidencia del contrato de prestación de servicios, del programa de aplicación del gasto y de la evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones realizadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE PÓLIZA/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg-61 Transfer. 2482895	29/12/17	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$102,781.66

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN "A" 2016**

**Observación Número: FM-112/2017/017 ADM**

El Ente Fiscalizable durante el 2017 otorgó anticipos a contratistas registrándolos en la cuenta contable número 1108-04-01013 Anhevi Constructora e Inmobiliaria S.A.; sin embargo, no fueron recuperados en su totalidad, según se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO OTORGADO</u>	<u>MONTO RECUPERADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
1108-04-01013	Anticipo obra 0202 parque en localidad San Miguel Aguasuelos	\$203,000.00	\$0.00	\$203,000.00
1108-04-01013	Anticipo obra 0201 embellecimiento de Barrio el Chorro	200,140.00	0.00	200,140.00
	TOTAL	\$403,140.00	\$0.00	\$403,140.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Las obras números 0201 y 0202 cuentan con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan los comprobantes fiscales.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-112/2017/020 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0109995323 de este fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0109995390 de FORTAMUNDF 2017 por \$4,887,200.00, reintegrando sólo \$4,589,971.02; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al FISMDF, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y, 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA: 0109995323 FISMDF 2017			No. DE CUENTA: 0109995390 FORTAMUNDF 2017	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
0060737002	24/03/17	\$350,000.00	19/07/17	\$5,000.00
0083567036	30/03/17	360,000.00	04/12/17	600,000.00
0021818046	31/03/17	300,000.00	07/12/17	600,000.00
0050020002	20/04/17	300,000.00	28/12/17	895,000.00
0027960002	27/04/17	800,000.00	28/12/17	1,545,000.00
0044371016	12/05/17	200,000.00	29/12/17	120,904.41
0016464002	13/05/17	150,000.00	29/12/17	486,321.00
0054453002	15/05/17	100,000.00	29/12/17	337,745.61
0055318002	15/05/17	150,000.00		
0064175002	18/05/17	200,000.00		
0074758002	24/05/17	50,000.00		
0011070010	25/05/17	50,000.00		
0032013002	26/05/17	40,000.00		
0055363002	03/06/17	10,000.00		
0084005002	07/06/17	100,000.00		
0092791003	19/06/17	100,000.00		
0013997002	19/06/17	101,000.00		
0075795047	06/07/17	156,000.00		
0011179002	02/08/17	150,000.00		
0094773002	03/08/17	200,000.00		
0072657011	03/08/17	50,000.00		
0090614002	05/08/17	60,000.00		
0009818002	25/10/17	20,200.00		
0083259002	06/11/17	250,000.00		

0047897004	11/11/17	40,000.00		
0045451002	16/11/17	300,000.00		
0071381029	20/11/17	40,000.00		
0087325002	21/11/17	40,000.00		
0086299002	23/11/17	50,000.00		
0068084002	27/11/17	50,000.00		
0026111002	28/11/17	50,000.00		
0035146002	09/12/17	<u>70,000.00</u>		
	TOTAL	\$4,887,200.00	TOTAL	<u>\$4,589,971.02</u>

**Observación Número: FM-112/2017/021 DAÑ**

Según sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2017 que carecen de soporte documental y depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
0109995323	BBVA BANCOMER	EG-22 Transfer 83035	29/12/17	IC& Constructores S.A. de C.V.	\$278,499.18
0109995323	BBVA BANCOMER	EG-23 CH-024	29/12/17	Ángel García Trujillo	232,000.00
0109995323	BBVA BANCOMER	EG-24 Transfer 83006	30/12/17	Luis Enrique Murrieta González	157,769.25
0109995323	BBVA BANCOMER	EG-25 CH-025	30/12/17	ICA Construcciones S.A. de C.V.	106,776.22
0109995323	BBVA BANCOMER	EG-26 CH-026	30/12/17	Mario Iván Cardeña Ortega	150,760.28
0109995323	BBVA BANCOMER	EG-27 CH-027	30/12/17	Luis Enrique Murrieta González	<u>132,284.02</u>
				TOTAL	\$1,058,088.95

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0109995323	BBVA BANCOMER	FISDMF	30/12/17	Reintegro anticipo Luis Murrieta	\$116,000.00
0109995323	BBVA BANCOMER	FISDMF	30/12/17	Reintegro ant. Anhevi Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V.	153,698.55
0109995323	BBVA BANCOMER	FISDMF	30/12/17	Reintegro deudor Mario Iván Cardeña	110,000.00
0109995323	BBVA BANCOMER	FISDMF	30/12/17	Reintegro anticipo Mario Iván Cardeña	199,137.93
0109995323	BBVA BANCOMER	FISDMF	30/12/17	Reintegro anticipo Acila Construcciones S.A. de C.V.	61,000.00
0109995323	BBVA BANCOMER	FISDMF	30/12/17	Reintegro del deudor Acila Construcciones S.A. de C.V.	<u>22,094.69</u>
				TOTAL	\$661,931.17

Derivado del registro del ingreso por los depósitos en tránsito, arriba relacionados, cancelaron saldos de cuentas de deudores diversos y anticipos otorgados que se indican.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG-5	24/04/17	Ant. Serv. Prof. Científicos y Técn. Integrales (Luis Murrieta Glez.)	\$116,000.00
Eg-1	04/05/17	Acila Construcciones S.A. de C.V.	22,094.69
Eg-21	29/05/17	Ant. Anhevi Constructora e Inmob. S.A. de C.V.	153,698.55
Eg-10	13/07/17	Mario Iván Cardeña Ortega	110,000.00
Eg-8	09/08/17	Anticipo Acila Construcciones S.A. de C.V.	61,000.00
Eg-6	16/11/17	Mario Iván Cardeña Ortega anticipo de obra	<u>199,137.93</u>
		TOTAL	\$661,931.17

**Observación Número: FM-112/2017/022 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de 1108-04-00000 Anticipo a Contratistas, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2017; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TIPO DE EROGACIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG-1 Transfer 88119	04/05/17	Anticipo Rehabilitación de drenaje sanitario calle Zaragoza	\$150,000.00
EG-3 Transfer 28632	05/05/17	Anticipo Rehab. drenaje sanitario prol. Apolinar Castillo	150,000.00
EG-2 Transfer 630968	10/10/17	**Servicios Profesionales Científicos y técnicos integrales	<u>116,000.00</u>
		TOTAL	\$416,000.00

\*\*Nota: Con póliza de diario número 11 de fecha 29/12/17, reclasificaron por error de cuenta contable que realizaron en el gasto y corresponde a un anticipo a nombre de Ángel García Trujillo por \$116,000.00, el cual carece de soporte documental.

**Observación Número: FM-112/2017/024 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y acciones que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 0109995323 de Bancomer (FISM-DF 2017)

OBRA	TIPO DE EROGACIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0005	Eg-11 Transfer 100900	19/06/17	Pago estimación No. 1 Rehab. drenaje sanitario	\$227,856.34
0027	Eg-9 Cheque 018	25/10/17	Pago Construcción de techos de losa de concreto ZAP 0099	45,860.00
0032	Eg-2 Transfer 630968	10/10/17	Pago Servicios Profesionales, científicos y técnicos	116,000.00
0032	Eg-23 cheque 0024	30/12/17	Pago Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	232,000.00
0034	Eg-9 Transfer 063808	14/09/17	Pago est. No. 1 Constr. Pav. concr. hidr. calle Bicentenario	225,731.03
0034	Eg-12 Transfer 021651	26/10/17	Pago est. No. 2 Constr. Pav. concr. hidr. calle Bicentenario	230,736.98
0038	Eg-19 Transfer 356043	29/12/17	Pago est. No. 1 Rehab. depósitos de agua (tipo presa)	474,211.67
0041	Eg-21 Transfer 603735	29/12/17	Pago est. No. 1 Rehab. línea de cond. de agua col. Arrollo	523,197.61
0042	Eg-25 cheque 025	30/12/17	Pago est. No. 1 Rehab. línea de cond. de agua, loc. San Marco	106,776.22
0043	Eg-24 Transfer 383006	30/12/17	Pago est. No. 1 Rehab. y equipamiento plant potabilizadora	157,769.25
0047	Eg-27 cheque 027	30/12/17	Pago est. No. 1 Rehab. de la red de drenaje sanitario Ignacio	132,284.02
0051	Eg-20 Transfer 599524	29/12/17	Pago est. No. 1 Constr. Techos de losa de concreto vivienda	296,039.44
0052	Eg-17 Transfer 796009	28/12/17	Pago est. No. 1 Constr. Techo de láminas, loc. Naolinco	319,666.26
0053	Eg-22 Transfer 383035	29/12/17	Pago est. No. 1 Concreto dentro de vivienda zona prioritaria	278,499.18
TOTAL				\$3,366,628.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**La obras números 027 y 041 cuentan con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan los comprobantes fiscales.**

**Observación Número: FM-112/2017/025 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de la acción 0032 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$348,000.00, no presentó el contrato de prestación de servicios, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia del trabajo supervisión pagado con recursos de este Fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-112/2017/027 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0109995390 de este fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0109995234 de Arbitrios por \$4,161,500.00, reintegrando sólo \$4,081,500.00; por lo que, los recursos que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al FORTAMUNDF, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA: 0109995390 FORTAMUNDF 2017			No. DE CUENTA: 0109995234 Arbitrios 2017	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
0091393002	26/04/17	\$100,000.00	14/06/17	\$300,000.00
0027960016	27/04/17	250,000.00	05/07/17	99,433.39
0061011002	02/05/17	300,000.00	13/07/17	120,000.00
0010301069	13/05/17	80,000.00	15/08/17	73,000.00
0016464004	13/05/17	100,000.00	16/08/17	15,000.00
0054453008	15/05/17	150,000.00	13/09/17	210,000.00
0055318004	15/05/17	150,000.00	28/12/17	895,000.00
0064175037	18/05/17	50,000.00	28/12/17	1,545,000.00
0074758017	24/05/17	10,000.00	29/12/17	486,321.00
0011070002	25/05/17	20,000.00	29/12/17	337,745.61
0098396002	19/05/17	80,000.00		
0094869002	02/06/17	150,000.00		
0084005004	07/06/17	100,000.00		
0092791018	19/06/17	50,000.00		
0014718002	30/06/17	40,000.00		
0090410075	01/07/17	20,000.00		
0028037002	03/07/17	420,000.00		
0082468033	03/07/17	80,000.00		
0046042045	03/07/17	54,000.00		
0037852089	03/07/17	99,500.00		
0031325025	01/08/17	50,000.00		
0040844002	03/08/17	30,000.00		
0094989003	01/09/17	100,000.00		
0051951002	11/09/17	20,000.00		
0054000010	02/10/17	108,000.00		
0081773002	06/10/17	50,000.00		
0024922002	06/10/17	15,000.00		
0098189023	07/10/17	40,000.00		
0028028002	10/10/17	80,000.00		
0073749005	18/10/17	20,000.00		
0072600002	19/10/17	100,000.00		
0097468022	19/10/17	50,000.00		
0038308002	19/10/17	50,000.00		
0095942007	21/10/17	50,000.00		
0042688002	31/10/17	400,000.00		
0077009028	31/10/17	200,000.00		
0071381033	20/11/17	40,000.00		
0086299004	23/11/17	50,000.00		

0061342006	24/11/17	100,000.00	
0026111004	28/11/17	50,000.00	
0095591004	01/12/17	215,000.00	
0087503002	04/12/17	<u>40,000.00</u>	
	TOTAL	\$4,161,500.00	\$4,081,500.00
			Por reintegrar <u>\$80,000.00</u>

**Observación Número: FM-112/2017/029 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y/o acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 0109995390 de Bancomer (FORTAMUNDF 2017)

<u>OBRA</u>	<u>TIPO DE EROGACIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0103	Eg-15 Transfer. 522344	14/09/17	Pago est. No.1 Rehab. Integral de parque y salón social	\$208,422.34
0103	Eg-3 Transfer 980762	08/11/17	Pago est. No.2 Rehab. Integral de parque y salón social	375,989.82
0108	Eg-28 Ch-028	31/03/17	Pago de deuda pública	98,028.85
0108	Eg-29 Ch-030	31/03/17	Pago de deuda pública	117,132.57
0108	Eg-30 Ch-029	31/03/17	Pago de deuda pública	111,881.03
0108	Eg-31 Ch-027	31/03/17	Pago de deuda pública	111,121.36
0108	Eg-12 Ch-057	14/06/17	Pago de deuda pública	111,881.03
0108	Eg-13 Ch-056	13/06/17	Pago de deuda pública	110,871.69
0108	Eg-3 Ch-071	01/08/17	Pago de deuda pública	114,631.02
0108	Eg-4 Ch-070	01/08/17	Pago de deuda pública	110,871.53
0108	Eg-5 Ch-068	01/08/17	Pago de deuda pública	95,025.94
0108	Eg-6 Ch-069	01/08/17	Pago de deuda pública	111,880.91
0108	Eg-3 Ch-077	01/09/17	Pago de deuda pública	111,955.10
0108	Eg-4 Ch-078	01/09/17	Pago de deuda pública	350,650.86
0131	Eg-9 Transfer 509871	16/11/17	Pago est. No. 1 constr. de pav. concreto calle Tule	169,106.14
0133	Eg-10 Transfer 510440	16/11/17	Pago est. No. 1 constr. pav. concr. Hidráulico prol. Apolinar	<u>113,454.65</u>
			TOTAL	\$2,422,904.84

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-112/2017/030 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 0121 "Adquisición de Luminarias y Balastras" por un monto de \$2,742,941.83, de la cual no presentaron evidencia de su aplicación y/o de los recibos que demuestren se entrega a los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42,



43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adquisición de material eléctrico:

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
Eg-5 transfer 38525	02/02/17	Hidalia Ochoa Nava	\$54,286.67
Eg-6 transfer 19025	08/02/17	Felipe Duran García	31,747.11
Eg-2 transfer 51023	02/03/17	Bertha Rubi Azamar Vásquez	57,300.00
Eg-7 transfer 70019	08/03/17	Bertha Rubi Azamar Vásquez	42,100.00
Eg-10 transfer 54028	13/03/17	Bertha Rubi Azamar Vásquez	45,000.00
Eg-27 transfer 67027	30/03/17	Enrique Castillo Cruz	102,000.00
Eg-2 transfer 81008	05/04/17	Maricarmen García Ochoa	35,000.00
Eg-3 transfer 87011	05/04/17	Felipe duran García	42,830.00
Eg-8 transfer 30111	11/04/17	Maricarmen García Ochoa	35,000.00
Eg-11 transfer 08008	12/04/17	Maricarmen García Ochoa	75,000.00
Eg-12 transfer 54008	18/04/17	Maricarmen García Ochoa	32,800.00
Eg-13 transfer 63008	19/04/17	Felipe duran García	35,773.47
Eg-17 transfer 93046	26/04/17	Maricarmen García Ochoa	19,500.00
Eg-20 transfer 13062	27/04/17	Maricarmen García Ochoa	34,200.00
Eg-8 transfer 61008	09/05/17	Maricarmen García Ochoa	138,900.00
Eg-18 transfer 53089	15/05/17	Maricarmen García Ochoa	45,000.00
Eg-21 transfer 75022	18/05/17	Maricarmen García Ochoa	48,900.00
Eg-24 transfer 42017	19/05/17	Maricarmen García Ochoa	24,900.00
Eg-25 transfer 83008	23/05/17	Maricarmen García Ochoa	28,500.00
Eg-26 transfer 58010	24/05/17	Maricarmen García Ochoa	24,800.00
Eg-7 transfer 63010	03/06/17	Maria de Lourdes López Hernández	110,000.00
Eg-11 transfer 21055	10/06/17	Maricarmen García Ochoa	25,000.00
Eg-17 transfer 91011	19/06/17	Maricarmen García Ochoa	24,900.00
Eg-1 transfer 10008	01/07/17	Maricarmen García Ochoa	65,000.00
Eg-2 transfer 34544	01/07/17	Shalma Hayet González Hernández	8,000.00
Eg-3 transfer 34575	01/07/17	Claudia Natali Valdez Flores	8,000.00
Eg-6 transfer 68026	03/07/17	Maricarmen García Ochoa	29,000.00
Eg-11 transfer 57006	03/08/17	No especifica	17,000.00
Eg-12 transfer 57016	03/08/17	Felipe Duran García	14,882.72
Eg-14 transfer 14007	05/08/17	Yolanda Ramírez Falfán	59,500.00
Eg-9 transfer 97006	05/09/17	Felipe duran garcía	25,000.00
Eg-12 transfer 11007	07/09/17	Yesenia Lizbeth Cortes Sangabriel	21,400.00
Eg-13 transfer 10024	08/09/17	Yolanda Ramírez Falfán	19,500.00
Eg-18 transfer 36010	14/09/17	Yolanda Ramírez Falfán	38,750.00
Eg-19 transfer 36019	14/09/17	Bertha Rubi Azamar Vásquez	29,000.00
Eg-23 transfer 41006	14/09/17	Laura Luz Tapia Hebreo	28,400.00
Eg-24 transfer 41014	14/09/17	Maricarmen García Ochoa	46,500.00
Eg-25 transfer 41022	14/09/17	Yesenia Lizbeth Cortes Sangabriel	35,000.00
Eg-27 transfer 97008	19/09/17	Yesenia Lizbeth Cortes Sangabriel	22,500.00
Eg-28 transfer 97016	19/09/17	Maricarmen García Ochoa	24,800.00
Eg-29 transfer 38008	26/09/17	Yesenia Lizbeth Cortes Sangabriel	19,800.00
Eg-30 transfer 38016	26/09/17	Maricarmen García Ochoa	17,500.00
Eg-31 transfer 38024	26/09/17	Arnely Sánchez Prado	14,500.00
Eg-33 transfer 88016	27/09/17	Bertha Rubi Azamar Vásquez	17,500.00
Eg-34 transfer 88024	27/09/17	Laura Luz Tapia Hebreo	24,200.00

Eg-35 transfer 88032	27/09/17	Margarita Landa Alarcón	34,000.00
Eg-36 transfer 88040	27/09/17	Yesenia Lizbeth Cortes Sangabriel	28,000.00
Eg-37 transfer 88048	27/09/17	Zaira Guadalupe Zavaleta Carmona	16,700.00
Eg-38 transfer 88056	27/09/17	Itzel Carina Bello Velasco	19,000.00
Eg-39 transfer 88064	27/09/17	Matilde Juárez Murrieta	15,600.00
Eg-40 transfer 88072	27/09/17	Ana Xochitl Ochoa García	13,200.00
Eg-41 transfer 62006	27/09/17	Maricarmen García Ochoa	13,000.00
Eg-42 transfer 13008	29/09/17	Yesenia Lizbeth Cortes Sangabriel	18,000.00
Eg-43 transfer 13016	29/09/17	Maricarmen García Ochoa	14,500.00
Eg-44 transfer 13024	29/09/17	Ana Xochitl Ochoa García	15,000.00
Eg-45 transfer 82006	29/09/17	Zaira Guadalupe Zavaleta Carmona	8,000.00
Eg-46 transfer 82014	29/09/17	Itzel Carina Bello Velasco	7,800.00
Eg-47 transfer 82022	29/09/17	Ana Xochitl Ochoa García	7,600.00
Eg-48 transfer 82030	29/09/17	Matilde Juárez Murrieta	7,700.00
Eg-49 transfer 82038	29/09/17	Maricarmen García Ochoa	7,400.00
Eg-50 transfer 82046	29/09/17	Yesenia Lizbeth Cortes Sangabriel	8,000.00
Eg-51 transfer 82054	29/09/17	Amely Sánchez Prado	7,300.00
Eg-2 transfer 61024	04/10/17	Margarita Landa Alarcón	24,800.00
Eg-3 transfer 61032	04/10/17	Laura luz Tapia Hebreo	22,500.00
Eg-4 transfer 61040	04/10/17	María de Lourdes López Hernández	29,400.00
Eg-7 transfer 73059	06/10/17	Yolanda Ramírez Falfán	22,800.00
Eg-10 transfer 89009	07/10/17	Yesenia Lizbeth Cortes Sangabriel	18,900.00
Eg-11 transfer 89017	07/10/17	Ana Xochitl Ochoa García	14,500.00
Eg-14 transfer 92006	09/10/17	No especifica	25,384.26
Eg-32 transfer 88010	31/10/17	Yolanda Ramírez Falfán	28,500.00
Eg-1 transfer 14046	04/11/17	José Neri González Rodríguez	32,500.00
Eg-4 transfer 95030	08/11/17	José Neri González Rodríguez	24,500.00
Eg-7 transfer 97010	11/11/17	José Neri González Rodríguez	89,612.07
Eg-8 transfer 64006	13/11/17	José Neri González Rodríguez	18,400.00
Eg-15 transfer 25008	21/11/17	José Neri González Rodríguez	18,500.00
Eg-16 transfer 25016	21/11/17	José Neri González Rodríguez	19,000.00
Eg-19 transfer 84008	27/11/17	Sarai Bolaños Hernández	24,500.00
Eg-20 transfer 84016	27/11/17	Patricia Pulido Alemán	23,800.00
Eg-22 transfer 32013	30/11/17	Magdalena Mazaba Coto	24,500.00
Eg-23 transfer 32021	30/11/17	Patricia Pulido Alemán	26,200.00
Eg-1 transfer 23006	01/12/17	Sarai Bolaños Hernández	21,900.00
Eg-3 transfer 23014	01/12/17	Magdalena Mazaba Coto	23,600.00
Eg-5 transfer 23030	01/12/17	José Neri González Rodríguez	23,500.00
Eg-14 transfer 46013	09/12/17	Magdalena Mazaba Coto	22,500.00
Eg-15 transfer 46025	09/12/17	Patricia Pulido Alemán	21,700.00
Eg-16 transfer 46033	09/12/17	Magdalena Mazaba Coto	18,300.00
Eg-26 transfer 14016	21/12/17	Yesenia Lizbeth Cortes Sangabriel	25,000.00
Eg-27 transfer 14024	21/12/17	Amely Sánchez Prado	18,400.00
Eg-30 transfer 38012	23/12/17	Patricia Pulido Alemán	23,100.00
Eg-31 transfer 38020	23/12/17	Yesenia lizabeth cortes sangabriel	18,700.00
Eg-32 transfer 38028	23/12/17	Ana Xochitl Ochoa García	17,000.00
Eg-33 transfer 38036	23/12/17	Matilde Juárez Murrieta	16,500.00
Eg-37 transfer 43022	27/12/17	Felipe Duran García	40,475.53
Eg-45 transfer 85006	27/12/17	Itzel Carina Bello Velasco	24,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$2,742,941.83</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, presentaron el Acta de Cabildo que justifica y autoriza el destino de la adquisición, suministro y colocación de luminarias, focos, balastras y material eléctrico para las diferentes comunidades y cabecera municipal de Naolinco, Ver.; asimismo, reporte fotográfico, el cual no especifica la localidad de instalación y/o descripción de los luminarios o focos colocados; adicionalmente, no anexaron evidencia de recibido por los beneficiarios.

**Observación Número: FM-112/2017/031 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogación con cargo a la acción número 0129 "Arrendamiento de Maquinaria para Limpieza", por \$175,000.00; sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances del servicio, asimismo, no existe la evidencia de los trabajos realizados con la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg-23 transfer. 37017	24/03/17	Arrendamiento de maquinaria para limpieza de ríos	\$175,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-112/2017/032 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2103-01-03001, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	enero	\$6,715.38
ISR Sueldos y Salarios	febrero	6,715.38
ISR Sueldos y Salarios	marzo	3,357.69
ISR Sueldos y Salarios	abril	6,715.38
ISR Sueldos y Salarios	mayo	9,805.43
ISR Sueldos y Salarios	junio	6,715.38
ISR Sueldos y Salarios	julio	6,715.38
ISR Sueldos y Salarios	agosto	6,715.38
ISR Sueldos y Salarios	septiembre	6,715.38
ISR Sueldos y Salarios	octubre	6,261.56
ISR Sueldos y Salarios	noviembre	6,143.73
ISR Sueldos y Salarios	diciembre	8,568.49
	TOTAL	\$81,144.56

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$80,318.79, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-112/2017/033 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEEM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria para limpieza	marzo	\$150,862.07
Adquisición de luminarias	feb. a dic.	2,364,605.03

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-112/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301120002
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación integral del sistema de agua potable de la cabecera municipal (ZAP0099), en la localidad de Naolinco de Victoria.	<b>Monto ejercido:</b> \$516,888.73 <b>Monto contratado:</b> \$516,888.73
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presenta finiquito de obra, integrando en la etapa de solventación: factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Naolinco (CMAPS), documentación referente a la etapa de planeación, al proceso licitatorio y la etapa de contratación; estimación de obra número 1 soportada con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutados, así como reporte fotográfico; Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, facturas de pago de anticipo y de estimación 1 soportadas con las pólizas de pago correspondientes, finiquito, Actas de Entrega del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra ejecutada; sin embargo no presentan pruebas de laboratorio; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, dado que si bien es cierto presentan Acta Circunstanciada, no así el soporte de la misma anexando levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos, por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 23 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Juan Jesús Muñoz Méndez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE-035-2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.674840 latitud norte, -96.871940 longitud oeste, en la localidad de Naolinco de Victoria, del Municipio de Naolinco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN INICIAR (NO EJECUTADA), como consta en Acta Circunstanciada de visita al sitio de obra, firmada por ambas partes en la fecha mencionada, en la que el representante del Ayuntamiento manifiesta que esta obra no fue ejecutada; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V y VI, y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$516,888.73 (Quinientos dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hizo constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$516,888.73 (Quinientos dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-112/2017/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301120027
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo de losa de concreto dentro de la vivienda en ZAP 0099, en la localidad de Naolinco de Victoria.	<b>Monto ejercido:</b> \$256,311.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Monto contratado:</b> N/A
	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra, presentaron en la etapa de solventación presupuesto base de obra, explosión de insumos del presupuesto base, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; croquis, números generadores y reporte fotográfico de obra ejecutada; planos actualizados de obra ejecutada y plano manzanero donde se enlistan los nombres de 15 beneficiarios.

En la etapa de solventación no presentan: acuerdo de ejecución de obra, padrón de beneficiarios, Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio, recibos; incumpliendo con los artículos 22 último párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración anexando levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos, por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el día 23 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Juan Jesús Muñoz Méndez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE-035-2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Municipio de Naolinco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, en la fecha programada, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sustentado lo anterior con Acta Circunstanciada firmada por ambas partes en la fecha mencionada, en la que el representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento manifestó que mediante reporte fotográfico del expediente de obra identifica a un solo beneficiario y que desconoce donde fue ejecutada el resto de la obra ya que no se contó con un padrón de beneficiarios.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$256,311.00 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hizo constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción a los beneficiarios.

No se hizo constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$256,311.00 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos once pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-112/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301120041
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la línea de conducción de agua de la presa "Arroyo de la Mina" a los tanques de la cabecera municipal, en la localidad de Naolinco de Victoria.	<b>Monto ejercido:</b> \$525,462.53
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto Contratado:</b> \$525,462.53
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación presentaron el expediente técnico unitario de la obra, del cual una vez revisado se identificó documentación referente a la etapa de Planeación y al proceso Licitatorio, así como presupuesto contratado, análisis de precios unitarios de presupuesto contratado, explosión de insumos



de presupuesto contratado, contrato de obra, estimación de obra número 1 soportada con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutados, así como reporte fotográfico; finiquito, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, sin embargo no presentaron bitácora de obra, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, pruebas de laboratorio, facturas de pago y pólizas de pago incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada y avalada por la actual administración, con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos, por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Ing. Abraham Gómez y Gómez, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el día 26 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Ismael Escobar Landa, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-024-2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Municipio de Naolinco, Ver.; sin embargo, en la fecha programada, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó realizar la verificación física y determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sustentado lo anterior con Acta Circunstanciada firmada por ambas partes en la fecha mencionada.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$525,462.53 (Quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hizo constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción a la instancia operadora y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hizo constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o hayan sido suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$525,462.53 (Quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número: TM-112/2017/004 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2017301120046</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación y limpieza del sistema de drenaje sanitario en diversos puntos de la cabecera municipal en zonas de atención prioritaria, en la localidad de Naolinco de Victoria.	<b>Monto ejercido: \$438,726.21</b> <b>Monto Contratado: \$4385,726.21</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación presentaron el expediente técnico unitario de la obra, del cual una vez revisado se identificó documentación referente a la etapa de Planeación y al proceso Licitatorio, así como presupuesto contratado, análisis de precios unitarios de presupuesto contratado, explosión de insumos de presupuesto contratado, contrato de obra, estimación de obra número 1 soportada con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutados, así como reporte fotográfico; finiquito, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, sin embargo no presentaron bitácora de obra, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, pruebas de laboratorio, facturas y pólizas de pago incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada y avalada por la actual administración, anexando levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos, por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Ing. Abraham Gómez y Gómez, Supervisor, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el día 27 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Ismael Escobar Landa, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-024-2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Municipio de Naolinco, Ver., el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para realizar la revisión física y verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sustentado lo anterior con Acta Circunstanciada firmada de ambas partes en la fecha mencionada.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$438,726.21 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 21/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

No contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hizo constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción a la Instancia operadora y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$438,726.21 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-112/2017/005 ADM	<b>Obra Número:</b> 2017301120101
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción del camino a el mirador las cascadas (segunda etapa), en la localidad de Naolinco de Victoria.	<b>Monto ejercido:</b> \$298,632.98  <b>Monto contratado:</b> \$298,632.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y ex autoridades, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones”, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-112/2017/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301120102
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de imagen urbana, incluye reconstrucción de pavimentos, empedrados y banquetas en la cabecera municipal, en la localidad de Naolinco de Victoria.	<b>Monto ejercido:</b> \$597,777.65  <b>Monto contratado:</b> \$597,777.65
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito de obra, sin embargo, en la etapa de solventación no presentan documentación para el desahogo de la observación; además, referente a la integración del expediente técnico no presentan: bitácora de obra y el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 26 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Juan Jesús Muñoz Méndez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE-035-2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.656940 latitud norte, -96.871080 longitud oeste, en la localidad de Naolinco de Victoria, del Municipio de Naolinco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que la pintura en guarniciones se observa en mal estado, con daños evidentes, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 26 de febrero de 2018; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Construcción guarnición de concreto hecho en obra", "Construcción de banquetta de concreto simple hecho en obra" y "Suministro y aplicación de pintura para tráfico color amarillo y/o blanco"; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>Construcción de guarnición de concreto hecho en obra F'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>, tamaño máximo del agregado de 19 mm (3/4"), sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm. Incluye: juntas de dilatación con varilla del no. 3 (3/8") en unión de tramos, preparación del terreno, cimbra metálica, colado de concreto, acabado pulido y volteador en aristas. (SIC)</p>	ML	566.90	504.00	62.90	\$234.72	\$14,763.89
<p>Construcción de banqueta de concreto simple hecho en obra F'c = 150 kg/cm<sup>2</sup>, tamaño máximo del agregado de 19 mm (3/4") de 10 cm de espesor, acabado cemento estampado y color. Incluye: cimbra en fronteras, colado de concreto lavado y curado. (SIC)</p>	M2	364.53	293.20	71.33	\$289.70	\$20,664.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura para tráfico color amarillo y/o blanco norma P.T.B.A., sobre guarnición de concreto con un desarrollo de 0.35 m2/ml aproximado, incluye: limpieza previa de la superficie y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	3,043.50	2,036.00	1,007.50	\$33.73	\$33,982.98
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$69,411.17</b>
<b>IVA</b>						<b>\$11,105.79</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$80,516.96</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determina que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$80,516.96 (Ochenta mil quinientos dieciséis pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-112/2017/007 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017301120122
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de auditoría técnica y financiera.	<b>Monto ejercido:</b> \$730,000.00
	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado; en razón de lo anterior, se determina que:

No presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio relacionado con obra pública resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$730,000.00 (Setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hizo constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hizo constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hizo constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$730,000.00 (Setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**



**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-D**

<b>Observación Número:</b> TM-112/2017/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301120301
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino al Mirador, Las Cascadas, pavimento de concreto hidráulico, adoquinamiento en banquetas y guarniciones, en la localidad de Naolinco de Victoria.	<b>Monto ejercido:</b> \$4,896,773.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto Contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado; en razón de lo anterior, se determina que:

No presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando impropio el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI, y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 23 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Juan Jesús Muñoz Méndez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE-035-2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Municipio de Naolinco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sustentado lo anterior con Acta Circunstanciada firmada de ambas partes en la fecha mencionada.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$4,896,773.40 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres pesos 40/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hizo constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hizo constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,896,773.40 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN**

<b>Observación Número:</b> TM-112/2017/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301120201
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guariniones, banquetas y embellecimiento de barrio El Chorro en la localidad de Naolinco.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto Contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, el ente Fiscalizable no presenta documentación para el descargo de lo observado, por lo que:

No presenta expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI, y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ciudadano Ing. Abraham Gómez y Gómez, Supervisor, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 26 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Ismael Escobar Landa, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-024-2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Municipio de Naolinco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sustentado lo anterior con Acta Circunstanciada firmada de ambas partes en la fecha mencionada.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hizo constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hizo constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hizo constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o hayan sido suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-112/2017/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301120202
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción del parque en San Miguel Aguasuelos.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,974,643.00
	<b>Monto Contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, el ente Fiscalizable no presenta documentación para el descargo de lo observado, por lo que:

No presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI, y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 23 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Juan Jesús Muñoz Méndez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE-035-2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Municipio de Naolinco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sustentado lo anterior con Acta Circunstanciada firmada de ambas partes en la fecha mencionada.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PAGO IMPROCEDENTE de \$1,974,643.00 (Un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hizo constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hizo constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hizo constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o hayan sido suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,974,643.00 (Un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-112/2017/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301120204
<b>Descripción de la Obra:</b> Imagen urbana que comprende instalación de iluminación artística y arquitectónica en edificios y monumentos históricos.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,377,669.90
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto Contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b>

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, el ente Fiscalizable no presenta documentación para el descargo de lo observado, por lo que:

No presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas y artículos 113 fracciones I y VI, y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 23 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Juan Jesús Muñoz Méndez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE-035-2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Municipio de Naolinco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sustentado lo anterior con Acta Circunstanciada firmada de ambas partes en la fecha mencionada.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,377,669.90 (Dos millones trescientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hizo constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hizo constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,377,669.90 (Dos millones trescientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número: TM-112/2017/012 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 5 obras de 17 revisadas, se identificó que las número 2017301120005, 2017301120012, 2017301120018, 2017301120101 y 2017301120103, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Número de obra**

**Descripción**

2017301120006

Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias y red de agua potable en calle prolongación de Apolinar Castillo, incluye: demolición y reconstrucción de la superficie de rodamiento, en la localidad de Naolinco de Victoria.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el concepto de guarnición de concreto hecho en obra, no se encontró ejecutado, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 26 de febrero de 2018, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301120034

Construcción de pavimento de concreto hidráulico y guarniciones en la calle bicentenario (Pozo Rincón) en la localidad San Marcos Atesquilapan.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el concepto de obra de suministro y aplicación de pintura para tráfico color amarillo y/o blanco, no se encontró ejecutado, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 26 de febrero de 2018 y en reporte fotográfico, asimismo se encontró dañada una sección rectangular de pavimento de concreto hidráulico de 2.00x2.30 mts, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra	Descripción
2017301120104	Construcción de salón de usos múltiples (segunda etapa), en la localidad de La mesa del Espinal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que la obra no estuvo energizada y no existe medidor de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) como consta en Acta Circunstanciada de fecha 23 de febrero de 2018, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP**

**Observación Número: DE-112/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:



- a) Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,798,607.62

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$ 2,798,607.62	\$0.00	-

El Ente Fiscalizable no registró contablemente la Bursatilización.

- c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$80,677.02	-
			Intereses de Deuda	214,280.85	-
			Gastos de Deuda	12,943.00	-

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-112/2017/003 ADM**

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,798,607.62

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-112/2017/001**

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

**Recomendación Número: RM-112/2017/002**

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-112/2017/003**

Implementar mecanismos de control a fin de que las obligaciones de pago con proveedores y contratistas, registrados contablemente por el Ente Fiscalizable cuenten con el soporte documental correspondiente.

**Recomendación Número: RM-112/2017/004**

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que, en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

**Recomendación Número: RM-112/2017/005**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-112/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-112/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### Recomendación Número: RT-112/2017/003

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

## 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Naolinco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$22,841,350.60 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-112/2017/016 DAÑ	\$102,781.66
2	FM-112/2017/020 DAÑ	297,228.98
3	FM-112/2017/021 DAÑ	661,931.17
4	FM-112/2017/022 DAÑ	416,000.00
5	FM-112/2017/024 DAÑ	2,797,570.39
6	FM-112/2017/025 DAÑ	348,000.00
7	FM-112/2017/027 DAÑ	80,000.00
8	FM-112/2017/029 DAÑ	2,422,904.84
9	FM-112/2017/030 DAÑ	2,742,941.83
10	FM-112/2017/031 DAÑ	175,000.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$10,044,358.87</b>
11	TM-112/2017/001 DAÑ	\$516,888.73
12	TM-112/2017/002 DAÑ	256,311.00
13	TM-112/2017/003 DAÑ	525,462.53
14	TM-112/2017/004 DAÑ	438,726.21

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
15	TM-112/2017/006 DAÑ	80,516.96
16	TM-112/2017/007 DAÑ	730,000.00
17	TM-112/2017/008 DAÑ	4,896,773.40
18	TM-112/2017/009 DAÑ	1,000,000.00
19	TM-112/2017/010 DAÑ	1,974,643.00
20	TM-112/2017/011 DAÑ	2,377,669.90
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$12,796,991.73</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$22,841,350.60</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.